

ANTECEDENTES

**1. Consulta.** El 20 de febrero de 2018, Eloísa Hernández Valle cuestionó al el Instituto Electoral de Guerrero: **¿Puedo reincorporarme a mi cargo de Diputada local, durante el proceso interno que se suscita en el PRD en el que participo, sin que incurra en la hipótesis de inelegibilidad? y ¿Puedo permanecer en el encargo de Diputada local, durante los 90 noventa días previos a la jornada electoral, si soy designada para el mismo cargo, sin que incurra en una hipótesis de inelegibilidad?**

**2. Respuesta a la consulta.** El 9 de marzo, el Instituto Local le contestó que sí podía reincorporarse a su cargo, tanto en el proceso interno de selección y en su caso al ser elegida como candidata.

**3. Desechamiento del Tribunal de Guerrero.** Eloísa Hernández Valle presentó demanda de juicio ciudadano ante el Tribunal local, que desechar la demanda, pues consideró que la respuesta a la consulta formulada no afectaba el interés jurídico de la recurrente.

**3. Confirmación a la consulta por la Sala Ciudad de México.** Eloísa Hernández Valle presentó juicio ciudadano, radicado en la Sala Ciudad de México que contrario a lo señalado por el Tribunal local, consideró que la actora sí tenía interés, por tanto, en plenitud de jurisdicción analizó los agravios originales y confirmó la respuesta que el Instituto local dio a la consulta.

**4. Reconsideración de la diputada suplente.** La suplente de la diputada consultante, interpuso recurso de reconsideración ante la Sala Ciudad de México; básicamente, porque considera que se debió negar la reincorporación.

**Acto impugnado.** La Sentencia emitida por Sala Ciudad de México SCM-JDC-190/2018, que, determinó que contrario a lo señalado por el Tribunal local, la ahí promovente sí tenía interés, para controvertir la contestación a su consulta respecto a si podía reincorporarse al cargo de diputada local, al mismo tiempo de participar en el proceso interno para reelegirse y por tanto, en plenitud de jurisdicción analizó los agravios originales y confirmó la respuesta que el Instituto local dio a la consulta, en el sentido de contestar afirmativamente su planteamiento.

SÍNTESIS DE LAS CONSIDERACIONES DEL PROYECTO.

El proyecto propone desechar la demanda porque no hay cuestiones de constitucionalidad que deban ser analizadas por la Sala Superior.

Ello porque la Sala Regional revocó la sentencia del Tribunal de Guerrero al considerar que la respuesta a la consulta si era vinculante para la Diputada consultante y por tanto revocó la sentencia para analizar si la contestación se apegaba a lo planteado por ella.

Lo anterior porque del análisis de la consulta advirtió que el Instituto local contesto correctamente su planteamiento al señalarle que le eran aplicables los precedentes de la Sala Superior y la propia Regional

En los que se determinó que al pretender reelegirse como diputada local podía reincorporarse en su cargo tanto en la precampaña como en su caso la campaña.

Además le preciso que al encontrarse en el mismo supuesto que el precedente la respuesta a la consulta tenia efectos vinculantes por lo que podía reincorporarse como era su voluntad.

Por su parte la recurrente en el presente medio señala que pretende fundamentalmente, que esta Sala Superior revoque la resolución de la Sala Ciudad de México, porque desde su perspectiva, ante la licencia de **Eloísa Hernandez Valle** se le debió tomar protesta y no validar la reincorporación de la propietaria.

- Lo anterior ya que, en su concepto, si una persona es electa como diputada por mayoría relativa o de representación proporcional, y luego pretende ser electa por el otro principio, la interpretación que debe darse es que no se encuentra en el supuesto de reelección y, que por tanto, no eran aplicables al caso los precedentes señalados por la Sala Ciudad de México.

E  
S  
T  
U  
D  
I  
O

SE  
RESUELVE:

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.